CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

B O L E T I N INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

14 DE JUNIO DE 2022

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para el día **14 de Junio de 2022** es de **$19.9297** M.N. (Diecinueve pesos con nueve mil doscientos noventa y siete diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

..

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

CONAMER: ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TABLAS DE CORRELACIÓN DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TIGIE 2020-2022

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la TIGIE 2020 - 2022", con número de expediente 03/0037/100622:

Antecedente normativo: El 07 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) que, esencialmente introduce la Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías" y precisa, entre otros puntos que, la Secretaría de Economía dentro de los 40 días naturales posteriores a la publicación de aquella Ley, deberá publicar en el DOF los números de identificación comercial, así como las tablas de correlación de las fracciones arancelarias de la Tarifa y de los números de identificación comercial, a los que se refiere el artículo 2, fracción II, regla 10ª, párrafo tercero, incisos a) y b) de la nueva LIGIE (Transitorio Cuarto) (Véase Circular G0212/2022)

Objetivo del Anteproyecto: Dar a conocer de forma anticipada, las Tablas de Correlación entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el día previo al de la entrada en vigor de la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) y, las vigentes a partir de su entrada en vigor.

Criterio: La información contenida en las Tablas que se dan a conocer tienen carácter indicativo; no crea derechos y no prejuzga sobre la clasificación arancelaria aplicable a las mercancías. Tampoco constituye un criterio de clasificación arancelaria.

Vigencia: El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el mismo día en el cual entrará en vigor la nueva LIGIE, esto es, a los 10 días hábiles siguientes a aquél en el que el Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley que se emite, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

CONAMER: AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PROGRAMAS IMMEX SUSPENDIDOS

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Aviso por el que se dan a conocer los nombre de los titulares y números de programa IMMEX suspendidos", con número de expediente 03/0035/100622:

Criterios:

* Se dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX, a más tardar dos días hábiles después de que la empresa cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 11 , fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y/o los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando las obligaciones se cumplan a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2022
* Las empresas suspendidas por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2022, para: a) Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX, y/o b) Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el artículo 25 del Decreto IMMEX.
* Los Programas IMMEX de las empresas que NO subsanen tales omisiones quedarán CANCELADOS definitivamente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 25 del Decreto IMMEX, a partir del 1 de septiembre de 2022

Motivos de la suspensión de los programas IMMEX listados:

A) Por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, conforme a lo ordenado en el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción I, del Decreto IMMEX

B) B) Por incumplimiento al requisito establecido en el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por la falta de presentación del reporte anual previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento: Recomendación: Es importante que al realizar operaciones aduaneras para las cuales se requiera de programa IMMEX, su ampliación o la autorización de AGACE para la importación temporal/transferencia de mercancías sensibles se corrobore de manera previa que, el contribuyente cuenta con aquellas y que los mismos se encuentren vigentes, a efecto de evitar afectaciones en las operaciones del agente aduanal (Véase recomendaciones efectuadas mediante las circulares T-0128/2020 , T-0210/2019 y T-0179/2019).

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

CONAMER: MODIFICACIÓN AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A LA REGULACIÓN DE LA SADER

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, la "Modificación al Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de SADER, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café", con número de expediente 03/0036/100622:

Antecedente Normativo: El 07 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) que, esencialmente introduce la Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y precisa, entre otros puntos que, la Secretaría de Economía y las demás dependencias competentes, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de la nueva LIGIE, deberán publicar los instrumentos jurídicos cuyo contenido deba actualizarse como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva LIGIE (Transitorio Sexto) (Véase Circular G-0212/2022)

Objetivo del Anteproyecto: Armonizar las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo I del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de SADER, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, a los cambios que incorporará la nueva LIGIE, relativos a la la Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías:

Criterios:

- Los documentos que hayan sido expedidos, previo a la entrada en vigor del Acuerdo, seguirán aplicándose hasta su vencimiento y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera (Transitorio Segundo)(Véase Anteproyecto de las Tablas de correlación de la TIGIE 2020-2022, en la Circular G-0216/2022)
- Conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36-A primer párrafo fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponde

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Vigencia: El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el mismo día en el cual entrará en vigor la nueva LIGIE, esto es, a los 10 días hábiles siguientes a aquél en el que el SAT, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la nueva LIGIE, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

CONAMER: MODIFICCIÓN AL ACUERDO QUE ESTABLECE UN EMBARGO DE MERCANCÍAS PARA LA IMPORTACIÓN O LA EXPORTACIÓN A DIVERSOS PAÍSES, ENTIDADES Y PERSONAS

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo que modifica un Embargo de Mercancías para Importación o Exportación a diversos países, entidades y Personas", con número de expediente 03/0038/100622.

Antecedente Normativo: El 07 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) que, esencialmente introduce la Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y precisa, entre otros puntos, que la Secretaría de Economía y las demás dependencias competentes, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de la nueva LIGIE, deberán publicar los instrumentos jurídicos cuyo contenido deba actualizarse como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva LIGIE (Transitorio Sexto) (Véase Circular G-0212/2022)

Objetivo del Anteproyecto: Armonizar las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo I del Acuerdo que establece un Embargo de Mercancías para Importación o Exportación a diversos países, entidades y Personas, a los cambios que incorporará la nueva LIGIE, relativos a la la Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías:

Vigencia: El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el mismo día en el cual entrará en vigor la nueva LIGIE, esto es, a los 10 días hábiles siguientes a aquél en el que el SAT, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la nueva LIGIE, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.